

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores..... rs. vn. 24

Por seis meses idem idem..... 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRIPCION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte..... 34  
Por seis idem idem..... 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Intendencia de la provincia de Santander.

La Dirección general del Tesoro público me dice en 22 de Mayo último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Abril último comunica á esta Dirección general la Real orden siguiente.—Enteradala Reina del expediente promovido por los auxiliares de la Subdelegación de Rentas de Palencia quejándose de lo dispuesto por esa Dirección en su circular de 6 de Agosto último para que la calificación del derecho como acreedores ó herederos de los exclaustrados fallecidos, se verifique de oficio; se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por el Asesor de la Superintendencia, que se practique de oficio el examen mencionado, porque no forma un juicio contradictorio sino una operación puramente administrativa. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Santander 5 de Junio de 1847.—P. A., Tomás Celedonio Aguero.

IDEAM.

El Sr. Administrador de Contribuciones directas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

„Paso á manos de V. S. relación de los Escribanos que no han remitido los estados de las escrituras otorgadas en el mes de Abril según les está prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último y circular de V. S. fecha 27 de Marzo último á fin de que con las prevenciones que V. S. estime oportunas se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de la provincia.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con inserción de la nota que se cita para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que con los Escribanos que no cumplan cuanto la Administración previene, adoptará esta Intendencia las disposiciones oportunas para que tenga cumplido efecto la vo-

luntad de S. M. Santander 7 de Junio de 1847.—P. A., Tomás Celedonio Aguero.

Relacion de los Escribanos que no han remitido los estados de las escrituras otorgadas en el mes de Abril según les está prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último y circular de la Intendencia de esta provincia de 27 de Marzo del año actual.

### Partido judicial de Santander.

Don Fernando Antonio de Cos.

Don Genaro de Cos.

Don José María Dou Martínez.

Don Ramón Ruiz Eguilaz.

Don Nicolás Ruperto de Aldama.

Don Pedro Dou Martínez.

Don Hilario Laso de la Vega. (Marina.)

Don Emeterio Cacho. (Subdelegación.)

Don José Orue. (Resguardo.)

Don José Fernández Llata.

Don Joaquín Segundo.

Don Bernardo Diego Madrazo.

Don Luis Llata Palacios.

### Partido de Villacarriedo.

Don Estevan Vélez Villa.

Don Miguel Mazorra.

Don Martín Fernández Sedano.

Don Ramón Ruiz Oria.

Don Marcos Ruiz.

Don Alejo de la Concha Villegas.

Don Ventura España.

Don José María de la Muela.

Don Angel Mazo.

Don Pedro Antonio Villa.

### Partido de Torrelavega.

Don Felipe Ruiz Tagle.

Don Andrés González Piélagos.

Don Isidoro Gutiérrez.

Don Manuel Larrauri.

Don Nicolás Oreña.

Don José de la Llata Palacios.

Don Manuel Sanchez Quijano.  
Don Pedro José de la Muela.

*Partido de San Vicente de la Barquera.*

Don José García Bulnes.  
Don Pedro Gutierrez Aguero.  
Don Pedro Juan Gonzalez Cosio.  
Don Carlos Diaz de la Campa.  
Don Florencio Cacho Herrera.  
Don Vicente Ramon Perez.

*Partido de Cabuerniga.*

Don Antonio Gonzalez Linares.  
Don Modesto Fernandez Terán.

*Partido de Potes,*

Don José Garcia.  
Don Domingo Perez de Celis.

*Partido de Reinosa.*

Don Pedro Rodriguez Olea.  
Don Domingo Sierra.  
Don Antonio Bocos.

*Partido de Ramales.*

Don Mateo Ranero y Rubiano.  
Don José de Allende Salazar.  
Don Luis de Rozas.  
Don Ambrosio Sainz Trápaga.

*Partido de Laredo.*

Don Manuel Lazbal.  
Don Pablo Cobo y Lastra.  
Don Miguel Sopeña.  
Don Miguel Palacio.

*Partido de Entrambasaguas.*

Don José María de la Lastra.  
Don Diego Colmenero.  
Don José María Gándara.  
Don Santiago Vicente de la Hoz.  
Don Antonio de Cubas Pedraja.  
Don José de Quintanilla.  
Don Juan de la Lomba.  
Don José Domingo de la Carcoha.  
Don Jorge de Velasco.  
Don Estanislao Gomez.  
Don José Antonio Fernandez.  
Don Hipólito Colmenero.  
Don Antonio Ortiz.  
Don Hilarion Contreras.  
Don Ambrosio José Cajigal.  
Don Francisco Santa Maria.  
Don Gregorio Francisco Sierra.

No pudiendo la Administracion prescindir de los espuestos estados ó relaciones indispensables para las noticias periódicas que debe suministrar á las oficinas generales, espera que los Escribanos aqui anotados cumplirán la entrega en el término de 8 días á contar desde la fecha, en concepto de que pasados, se librará un Comisionado á su costa que pase á su recogimiento cuidando de ser mas puntuales en lo sucesivo. Los respectivos Alcaldes en sus distritos les harán saber la presente circular para que les pare perjuicio.

En el mismo descubierto se encuentran con respecto al mes de Mayo todos los Escribanos de la provincia excepto los siguientes que son los únicos que han cumplido.

*Torrelavega.*

Don Juan Diaz de Quijano.  
Don Angel Terán.

*San Vicente de la Barquera.*

Don Julian Gomez de Mier.  
Don Ventura de Robles.  
Don Juan del Corro Udias.

*Valle en Cabuerniga.*

Don Felipe Gomez Morante.  
Don José de la Llata Palacios.

*Reinosa.*

Don Manuel Garcia Caballero.

*Laredo.*

Don Miguel Bustillo.  
Don Francisco Tagle.  
Don Andrés Rozas.

Igual prevencion que la de arriba se hace tambien con respecto al mes de Mayo advirtiendo que los que lo hagan por el correo pondrán el sobre del S. N., á la Administracion de Contribuciones directas para que no padezcan estravío. Santander 5 de Junio de 1847.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

**ANUNCIO.**

Don Antonio Bolado ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Isla de Cuba.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á este viage, se inserta en el Boletín oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 10 de Junio de 1847.—Pedro Cledera Madueño.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

El Administrador de Contribuciones indirectas y de Rentas estancadas me dice en 8 del actual lo que sigue.

„Para poder dar cumplimiento á una orden de la Direccion central de Estadística de la riqueza se hace necesario se sirva V. S. mandar que los Ayuntamientos de esta provincia en donde se celebren mercados remitan á V. S. una nota arreglada al adjunto modelo teniendo presente para formarla el quinquenio desde 1841 á 1845 que el Gobierno político asociado del Consejo provincial ha señalado por evaluacion verificándolo por meses de los cinco años segun el modelo, esto es que han de remitir doce notas una por cada mes de los años referidos desde 1841 á 1845, los cuales han de estar en poder de V. S. dentro del presente mes sin falta alguna á cuyo fin se servirá V. S. disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que solicita la Administracion, en la inteligencia de que la noticia que se pide debe hallarse en esta Intendencia en todo el presente mes.“

Santander 9 de Junio de 1847.—P. A., Tomás Celedonio Agüero.

# **DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,**

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y  
partido judicial con carácter de ascenso ect.

Cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en la ermita de Munilla por D. Diego Sanchez Calderon y su muger Doña María Diaz de Rozas, para que al plazo improrrogable de 20 dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á deducir el que les asista, bajo de apercibimiento en otro caso, pues asi lo tengo decretado á instancia del Procurador D. Felix Rodriguez como representante de Don José María y Don Francisco Rodriguez vecinos de Viérnoles y Mata de Hoz, que intentan la adjudicacion de dichos bienes, como parientes mas próximos que alegan. Dado en Reinosa y Junio 1.<sup>o</sup> de 1847.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Ubaldo Alonso Gallo.

# LICENC. DON MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y de hallarme en actual ejercicio el infrascrito Escribano certifica y dá fé.

Por el presente hago saber: Que en este Tribunal y por testimonio del actuario, se ha formado expediente sobre la procedencia de un Potro como de tres años que se halla depositado judicialmente, y ha sido denunciado en clase de mostrenco. Las personas que se creyesen con derecho á él, comparecerán en este Tribunal en el término de 15 días contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia con la competente justificacion; pues se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho plazo sin hacerlo, se procederá á la venta y remate de dicho Potro en ahorro de gastos; destinando su valor con arreglo á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 2 de Junio de 1847.— Manuel Diz.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

# LICENC. DON MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido ect.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un potro, que se prendó en el pueblo de Barreda á mediados del mes anterior, sin que hasta ahora haya sido reclamado. Y para que el que se creyere con derecho á él, comparezca en este Tribunal, en el término de ocho días, desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, con la competente justificacion que lo acredice se manda fijar el presente; pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dicho potro en ahorro de mas gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 1.º de Junio de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado Isidoro Gutiérrez

## *Alcaldia constitucional de Cabuérniga*

En el pueblo de Teran de este Ayuntamiento se halla estraviado y sin dueño conocido un becerro cuyas señas son: edad como de un año, ojera blanca, tendido de cabeza, y marcado en el cuarto derecho con las iniciales G.º el que sea su dueño acuda á reclamarle dentro de quince dias al de la fecha, pasados los cuales se procederá á lo que corresponda.  
Valle 7 de Junio de 1847 = Antonio Gomez de Cosio.

con relación á lo que puede producirle mas dinero, y así se dice que esta ó aquella profesion, este ó aquel empleo es muy útil, solo porque produce muchos emolumentos, ó porque tiene muchos gages, considerando como superfluo el tiempo gastado en adquirir otra educación mas importante, como la moral ó la religiosa, cuando el tiempo empleado en esta interfiere con el estudio ó práctica requerido en la otra. Con todo, una persona puede ser muy capaz y aun muy eminente en su respectivo empleo ó profesion, y al mismo tiempo ser muy ignorante, muy miserable y muy malvada; así pues, la verdadera felicidad no consiste en ser laborioso sino en ser útil á otros. Un hombre puede y debe ser asiduo en sus ocupaciones, pero ni puede ni le conviene estar siempre atareado. La atención y cuidado de la familia exige algún tiempo para la felicidad doméstica; el cultivo de la amistad con sus vecinos y compatriotas requiere tambien algún tiempo, siendo miserable una persona sin sociedad; y la tranquilidad interior, que es la felicidad del alma, no se podrá adquirir sin la meditación, ni la meditación podrá continuarse sin el estudio de la religión y de las ciencias naturales. El verdadero mérito del hombre no consiste en ser un abogado hábil, un médico profundo, un cirujano diestro, ni un buen calculador, sino en ser un sujeto instruido, estimado y tenido por hombre de bien; porque el que es despreciable é inicuo hallará su infelicidad en la común detestación. Esto prueba la necesidad de una educación general; una educación que nos enseñe las obligaciones que debemos á Dios y á nuestros prójimos; una educación que nos muestre nuestros deberes como ciudadanos, como miembros de una comunidad, la cual no podrá subsistir si cada individuo no contribuye para su mantenimiento, obedeciendo las leyes hechas para el bien general de todos. En suma una educación que corriendo el velo de la ignorancia, franquee luz al entendimiento, y llenándole de ideas nobles y hermosas entienda la esfera de su poder; este será un tesoro del que podrá cada uno sacar cuanto quiera para sí cuando este solo, ó para otros cuando esté en sociedad, siendo imposible que la mente pueda contemplar, sin estar enriquecida, con previo conocimiento de las obras de la naturaleza, ni que pueda haber conversación agradable si no está variada con instrucción, y conducida con urbanidad. Esta es la educación que hará á un hombre bueno, instruido y feliz, sin usurpar el tiempo que cada uno está obligado á emplear en su profesion ó empleo particular: búsquense los medios para conseguir este fin, y una vez obtenido hágase buen uso de él; en esto consiste la educación.

#### ANUNCIOS.

De la casería de D. Hilarion Ruiz, del comercio de Torrelavega se ha extraviado el 2 del corriente una vaca de segunda cría, color ablancado, pequeña, marcada á fuego con Ruiz en una asta y en un cuadril H. R., y segun noticias se ha dirigido hacia el pueblo de Rionansa.

En la Fábrica de salazón de Santander se admitirán á precios ajustados ó convencionales las sardinas frescas que se cojan en este año por los pescadores desde San Vicente de la Barquera á Castro.

Relación del movimiento de mercaderías en este depósito durante el expresado mes.	
Licores en Botellas de diferentes clases	Cajitas.
Ron en id.	Idem.
Vino tinto y blanco.	Idem.
Sirop en botellas.	Idem.
Frutas en aguardiente.	Idem.
Raciones de carne en conserva.	Idem.
Tres botiquines.	Idem.
Id. mochitas.	Idem.
Diversas frutas en conservas.	Cestos.
Caldos, leche y pollos en conserva.	Cajas.
Azafran.	Idem.
	Botes.
	Total
	Entrada en idem.
	Salida en el presente mes.
	Existencia en fin del mismo
	y salida

#### DEPÓSTO DE PUERTO DE IDEM.

MES DE MAYO DE 1847.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### EN QUÉ CONSISTE LA EDUCACION?

Muchos imaginarán que la palabra educación es por si misma tan clara que no necesita explicación, pero pocos responderán correctamente si se les pregunta, en qué consiste la verdadera educación. Todo hombre que vive en Sociedad, sea cual fuere el país donde habita, la religión que profesa, ó la constitución civil bajo la cual vive, necesita tres ramos de educación; una que le instruya en los verdaderos medios de asegurar la salvación de su alma como el último bien para que fué criado y al que debe aspirar, esta es la educación religiosa; otra que le enseñe sus obligaciones como hombre y como ciudadano, esta es la educación moral y política; y la tercera que le haga capaz de desempeñar sus deberes en la situación que ocupare en la Sociedad, esta es la educación profesional. Es una proposición innegable, que lo más útil para el hombre es lo que contribuye mas á su felicidad; sin embargo, la palabra útil está generalmente tomada en otro sentido, esto es, no con respecto á la felicidad del hombre, sino